

numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial, lo que hace que la firma de GIOVANNA MONCAYO VERGARA, portadora de la cédula No. 170360022-9, es auténtica. Quito, a veintinueve de Mayo del dos mil ocho.

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO
APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)
1. Ciudad: Estados Unidos de Norteamérica
Este documento público
2. Ha sido suscrito por ERICA A. SILVA
3. actuando en calidad de Notario Público, Estado de Texas
4. según consta en el sello estampado de ERICA A. SILVA, Notario Público, Estado de Texas. Comisión Expira: 03-02-09.
CERTIFICADO
5. En Austin, Texas
6. El 15 de Mayo de 2008
7. por el Secretario del Estado de Texas
8. Certificado No. N-643577
9. Sello
10. Firma
(Firma)
-----Paul Wilson
(Sello)
Secretario de Estado
STAY
Yo Giovanna Moncayo Vergara, conocedora del idioma inglés procedí a traducir del inglés al castellano, el documento que antecede, traducción que es fiel y textual.
Giovanna Moncayo Vergara
CC. 170360022-9
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Cayambin, 24 de Julio de 2008. Las 10H00.
VISTOS: La petición presentada por el doctor DR. RAFAEL M. PENAHERREIRA SOLARI es clara y se la admite al trámite ESPECIAL. De conformidad con los Arts. 30 numeral noveno, 33 y 120 del Código de Comercio se dispone que previo a la aprobación e inscripción pertinentes, se publique en uno de los Diarios locales de mayor circulación el PODER ESPECIAL otorgado por la compañía BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC., a favor del señor JAIME BAGES DELGADO. Agregarse al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado en esta ciudad para recibir futuras notificaciones. NOTIFIQUESE. f). DR. FREDDY

mi demandante.
b) Que se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con la señora ROSA EUFEMIA RONQUILLO BURGOS.
c) Que una vez que se encuentre ejecutoriada la sentencia, se disponga la inscripción en el registro Civil y su marginación en el acta de matrimonio respectivo acorde a lo dispone el Art. 128 del Código Civil debiendo para tal efecto citar al señor Jefe del Registro Civil de Sucumbios.
QUINTA.- Fundamentado en mi demanda en lo que determina la causal once ava del Art. 109 del Código Civil.
SEXTA.- El trámite que debe darse es el determinado en el Art. 118 del JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja, 05 de mayo del 2008, las 10H45.-
VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo legal realizado y en mi calidad de Juez Suplente del Despacho. En lo principal y por cuanto la demanda propuesta por FELIPE CORDOVA ARREAGA, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales, se la acepta a trámite de juicio verbal sumario conforme lo dispuesto por el Art. 118 del Código Civil, en concordancia con el Art. 828 del Código de procedimiento Civil; en consecuencia con copia de la demanda y esta providencia citese a la demandada Señora ROSA EUFEMIA RONQUILLO BURGOS, a quien se le prevendrá de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para recibir sus posteriores notificaciones en esta Jurisdicción. Como el actor bajo juramento ha declarado desconocer la individualidad o domicilio de la demandada, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese mediante tres publicaciones en uno de los periódicos que circulan en esta ciudad de Nueva Loja, como en uno de los periódicos que circulan, en la ciudad de Colimes, Provincia del Guayas, previéndole como lo determina el Art. 75 del último Cuatro Legal invocado. Téngase en cuenta la inasistencia de bienes muebles e inmuebles. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones, y la autorización conferida a su defensor y también la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora Secretaria Titular del Despacho. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.
Particular que se le comunica a Usted, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A. (ABSORBENTE) CON MEMORIAL NECRÓPOLI S. A. (ABSORBIDA); AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE.

Se comunica al público que MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A. (absorbente) absorbió por fusión a MEMORIAL NECRÓPOLI S. A. (absorbida); aumentó su capital por efecto de la fusión en USD \$ 5.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito el 30 de mayo del 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002771 de 21 de julio de 2008.

DATOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE:

MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.

- 1.- DOMICILIO PRINCIPAL: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PICHINCHA
- 2.- DURACIÓN: Hasta el 25 de Agosto de 2045
- 3.- CAPITAL: Suscrito USD \$ 155.000,00 dividido en 155.000 acciones de USD \$ 1 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: administración y prestación de servicios funerarios en general...
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Julio de 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC:02/074aa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.

CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de mayo de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001260 de 17 de Abril de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 863.370,00, Número de acciones: 863.370, Valor: US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "Brindar servicios de Asesoría corporativa especialmente en los campos técnicos administrativos, jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como el negocio inmobiliario ..."

4.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Gerente General.

Quito, 17 de Abril del 2008.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE.

AC:02/074aa